

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.048 · 2003

LEY 13.048

Boletín Oficial, 28 de abril de 2003 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.048

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por dos (2) años la vigencia de la Ley 12.664, a contar desde la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.048. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).